

Villa de Tabor

Año de 1815

Acuerdos

Celebrados por el Ayuntamiento Constitucional
de la villa de Tabor en el mes de
Año



... para el pueblo y por ser un
... que nada logran por el
... el fin de que el fin de que
... pagara la multa de cuatro =

... a todo efecto y cuando haya de dirigirse
... punto lo requiera por lo referido y
... y librando caballería y
... para abitar el da
... en la... El contra
... la multa de cuatro =

Se prohibe la venta de carne mortuoria
... a la salud publica bajo la multa de
... =

10. Se prohibe a los curas el uso de la cota
... en la S
... se hace responsa
... con la multa de
... de provision
... =

11. Igualmente se prohibe el usar guindas gordas
... en la frente y pitares del conuco, asi como tambi
... por el perju
... y el que lo ve
... =

12. La persona q. pagara a la Iglesia se distribu
... y por ningun motivo se colgara punto =

... de la villa de Loba...
... de la villa de Loba...
... de la villa de Loba...

III. Que ninguno de los señores de la villa de Loba...
pueblo sus terminos...
prebenido, en la realig...
forman la competencia...
de como deo le diere =

Q. No se precaviera de tener otra...
perencia haga como...
cuando este acuerdo...
dad correspondiente de q... =

Ante Duran Juan Lucas Juan Carlos
Antonio cavallero Lozano Verery
Alonso Serrano Le Juan Moreno
Manuel Vela Torres
Señal + Señal. Joaquin Tomada
Joaquín Caballero

Ante el Sr. Jefe de la Villa de Loba...
en la villa de Loba...
mil ochocientos...
y con sujecion al...
habiendo celebrado en...
favor del nombramiento...
entre el vecindario...
contribuciones ord...
consecuencia, y despues...
sobre el particular...
nombramiento en la... =

y habiendo la corporacion de ayuntamiento
 sobre q. personas podran ser elegidos para
 autenti. su S. no acordaron: que en el
 Manual Durand de este domicilio se
 de de la mejor calidad q. pueda ser
 alguno, por su consido celo y cuidado
 tenia de tanto interes, determinaron
 le referido nombrant. de guarda de
 quien se le recibira el competente juramento
 de desempeñar bien y fielmente su obligacion
 y al efecto se le suministrara prefatamente de lo
 articulo q. comprende el bando a buen gobi.
 eno q. se alla colocado al principio de este
 cuaderno para q. no pueda alegar ignoran-
 cia, y se le señale a todo el q. consta del
 precepto Municipal aprobado en el corrie-
 to ano. Al lo acordaron dicho el 10 de Septi-
 ebre =

Duran Lozano Nerey Cavallero
 # # #
 Lomas Gomez delatorre
 J. Juan + el Reg. 1.^o
 J. Juan Caballero
 J. Juan Ordóñez
 Y en la villa de Lobos a cinco de Abril



La Villa de Lobos a principios de Setiembre de
mil ochocientos veinte y cinco, los Señores que Sub-
criben y exponen al Ayuntamiento (constituido de
esta manera) para que se acuerde lo que
se requiere: Que se acuerde y se acuerde por el
Ayuntamiento de esta villa al que lo ha estado hasta
la fecha con Real Habilitacion de Manuel Juan
de Navas, Adornado de buena memoria y con
toda honra, el cual se encargara de la
dote de este dia hasta fin de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco y seis que se cubren por
su año, puesto que se alla venido al tiempo
cuatro por el que se acordó, bajo la siguiente
clausula =

1.^a Que el Ayuntamiento con provision de la de
sacar religiosamente y por honor igual que son
por la suma de veinte y cinco Setiembre y Diciembre
de dicho año dos mil doscientos de asignacion
por dotacion o una en prerogativa de gaceta
municipal, de cuyo fondo sera la solvencia
de los doscientos Ducados o de aquella cantidad
que en lo sucesivo señale el Sr. Jefe Político al
profesor de Medicina cuando apruebe la prerogativa

2.^a Que dicho facultativo ha de percibir en el
de Agosto de cada año veinte y ocho fanegas
de trigo de buena calidad que han de pagar
toda aquella persona que disfrute cerrado
con este destino cuando la cobrara por cuenta
de el D. Manuel y si necesitare valida



Del real cédula de la corporación se le pague con
providencia y fianza para que realice su cobro en
el tiempo oportuno.

Que ha de poder salir en apelación a los jueces
de primera instancia por el D. Manuel que
sean de cuarenta y ocho horas y no más,
excepto en el caso de que haya alguna enferma
de gravedad.

Que no ha de poderse recurrir a cirugía en
casos cuyo caso sea sujeta a cirugía pro
visoria de mandamiento, y si necesidad hubiere
de acompañar de medicina y el D. Manuel que
siendo asistido se le satisficiera sus derechos como
es consiguiente por quien correspondiere, y ad
sea por el D. Manuel o ya por el D. Manuel.

5.ª Para obligación de dicha facultades, asistido gra
vemente en sus enfermedades de medicina a los
jueces calificados como tales por el D. Manuel y son
los siguientes = Isabel Caia, Maria Reue
do Casá, Antonia Carbajal, Isabel Fernandez, Ma
ria Carrota, Juana Ferrero, Domingo Lucero,
Maria Barriento, Josefa Gallardo, Juan Ro
mero, Maria Uteban, Juana Magdalena, Isabel
Pérez, Maria Buenavista, los menores de Antonio
Ferreira y su padre, Maria Feludis, Ana de
la Cruz, Juan Guisado mayor, viuda de
Antonio Muñoz, Juan Cordero, Juan Cordero.



Nasael Parra de este donde certifico =

Juan Lopez Noreña caballero

Moisés Lorenzo Torres

Simón + del Rey
Jorge Caballero

Mariano Garcia
Merino

Juan Ordóñez

Quando se le villa de Lobos a sitio de Setiembre de mil
setecientos ochenta y cinco, los Señores Estua Duran, Manuel
Luis Lopez Juan Carlos Jerez Antonio Caballero mayor
Juan Lorenzo Jerez Joaquín Caballero mayor Alonso de
vayo, Manuel de la Torre y D. Joaquín Joverale, Alcalde
teniente de Alcalde, Regidor y estudio quince componen
el Ayuntamiento Constitucional de ella, habiendolo celebrado
en este día con Paris fue, y siendo uno de ellos co-
mo de urgencia el nombramiento de un comisionado, qe
ha de ir a la capital, para celebrar en ella y au-
te la oficina correspondiente el Ayuntamiento de la misma
constitución de comunas, y estando bien persuadido
que el Señor Juan Carlos Jerez Regidor primero
es persona apta y muy oportuna para esta diligen-
cia, asi como su Sr. acordaron. Fue por el presen-
te se confiere el nombramiento de comisionado para
el objeto ya mencionado, y a tal fin le dan todo
el poder y facultad necesaria, prevaleciendo al
interés la relación de comunas, toda por el



la simbra de todo govierno en mencionado terru-
 no al carnaval puesto que su destino es para
 el objeto mencionado anteriormente, entendido que
 el que contravenga a esta determinacion sera
 castigado por primera vez con la multa de una
 peseta, dobla si reincidir y sin perjuicio
 de la dema pena a que se haga acreedor
 por su desobediencia. en este concepto, y para
 la comun inteligencia se publicara bando en
 plaza y calle por un a hon. ord. Asi lo
 acordaron y firmaron dicho Sr. de J. Certifico =

Domingo Lozano, Nerey, Cavallero
 Moreno, Senor, J. J.
 Señal + del Rey.
 Joaquin Caballero

Juan Redondo
 Jefe

Acuerdo

El Sr. Jefe de la villa de Lobos a cargo de octubre de
 mil ochocientos cuarenta y cinco, lo Sr. que suscri-
 be y componen el Ayuntamiento Constitucional
 de ella, habiendolo celebrado en este dia con varios
 fines y siendo uno de ellos poner en el Superior
 Consistorio, al Sr. Jefe Político de esta Gov. el
 haber fallecido D. Joaquin Gonzalez, con el
 fin de que sus hijos digieran que con estos mismos
 se les se participe a el por conducto del Sr.



Dada la solemnidad oportuna, y la de haber
 pasado en el año anterior su suplente D.^o José
 Corrajo; a fin de q. se viva desahogado en todo lo
 procedente a la elección de otro funcionario de
 esta ciudad, así ha de vacar este cargo en el
 Regidor Sr. Manuel de la Torre, puesto q. fal-
 ta poco tiempo para cumplir el presente año
 en el cual ha de vacar todo el ayuntamiento
 a la Corporación Municipal. A lo cual
 acordó dicho Sr. de q. certifique =

Sr. D. Juan Duran Sr. D. Juan Lucas Sr. D. Juan Carlos
 Sr. D. Manuel de la Torre Sr. D. Lorenzo Sr. D. ...

Sr. D. Alonso Serrano Sr. D. Manuel de la Torre Sr. D. ...
 Sr. D. ... Sr. D. ... Sr. D. ...

Toda y con la misma fecha se dio cuenta al Sr. D. ...
 de la solemnidad q. refiere el anterior, acordando
 ya q. conde lo firmas

Ordenes


Acuerdo Extraord.º En la Villa de Lobos a veinte de Abril de mil ochocientos
 veinte y cinco años, y en su consecuencia se reunió el ayuntamiento que congre-
 saron el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Juan Duran y con anterioridad el Sr. D. Sigeron
 que en la Comisión de liquidación de alcornoques de guerra
 y Hacienda de la Provincia de Badajoz, tiene esta villa
 los documentos q. acreditan los sustritos hechos en
 la guerra de la Independencia a la respectiva separación; que
 para promover su liquidación y evitar que se continúe
 el Sr. D. de facto en dicha capital como en Madrid, así es
 para recoger la misma sin interés o título al
 portador q. deben expedirse en equilibrio de los regim.



... y si no
 ... que se
 ... al contado en baja de un
 ... del valor nominal de la deuda
 ... a favor del referido alvará
 ... de la parte y queda
 ... de comisión y gestión, y si resulte
 ... que sea el cond de este
 ... para vender al D.
 ... del Valle, la referida Documenta de
 ... se le concede poder y facultad para
 ... y enajenar la parte de la deuda o
 ... al portador q. se menciona y bastante
 ... del mencionado D. por ciento
 ... del total valor de la liquidación, que por virtud
 ... de comisión y gestión se concede este D. y
 ... por si por necesidad de este vecindario. A todo
 ... la sus conajala obligando al cumpli-
 ... de este contrato toda la vienes y renta de
 ... con toda la formalidad legal q.
 ... se den aqui por reproducida mandando que
 ... de este D. cuando se saque copia certificada aya
 ... del sello suabdo mayor con el V. B. del
 ... D. D. y se remita al interesado
 ... para su gobierno y seguridad y lo firmad con
 ... el D. D. q. certifica.

Botre Duran Juan Lucas
 Juan Carlos Xerez # Juan Lorenzo
 Antonio Carralero Manuel delatorre 1.º Mayor Caballero
 Antonio Carralero Manuel delatorre
 Manuel delatorre
 Manuel delatorre



Diputación Provincial de Badajoz
 de 1808

En la Villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1808
 En virtud de un acuerdo de la Diputación Provincial de Badajoz
 el día 10 de Mayo de 1808 se acordó que para la ejecución de la
 operación de repartir de la contribución de
 el producto líquido de un año de un modo equitativo y
 masiva se acordara la elección de un Jefe de la
 parte de la Dirección General de Contribuciones de Badajoz
 su orden de cuatros de Sobremesa ultima por que
 esta diligencia se celebre con la anticipación posible para
 que no haya retraso en la determinación procedente para
 un tanto de serito que a este pueblo corresponde, y
 virtud de lo que por su parte a D. Fernando Compañero
 Martin, D. Pedro Calle y D. Miguel Carrancho y D. Antonio
 D. Antonio Clente Pacheco de Merida y Juan Manuel
 del Montijo mandando se les pase oficio a los primeros
 y a los segundos por conducto de la Intendencia de su respectivo
 sibo domiciliado en inteligencia que transcurrido el termino
 de ley sin exponer ante la Corporación la acusación legal que
 se exigian quedava por bien hecho el noticiante, cuenta
 al Sr. Jefe de la Intendencia para elegir los cuatros
 que a el corresponden con dos suplentes, la cual se
 comprendra en primera forma de Pedro Herrera
 Juan Martin menor y Juan Manuel Pacheco: D. Ma-
 nuel Quintanilla Diego Cabadilla y Alonso Ribera
 la segunda: D. Fernando Rodriguez, Juan Manuel
 Cabadilla y Juan Rodriguez la tercera, y Juan Manuel
 por su sueldo y toma como la cuarta: Hecho
 que sea la elección por el se pasava oficio a
 cada Jefe para que lo tengan entendido: Solo
 queda por hacer la elección de suplentes y al
 efecto se eligieron a Juan Manuel y Juan Manuel Cabadilla
 caso que el Sr. Jefe de la Intendencia no haga mención de



Al Sr. Sr. la D. de ... de ...

Don Juan Lorenzo Noreña caballero
Senor ...



